
Ley N° 5562 - Decreto N° 1744
ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 27.445,
MODIFICATORIA DE LA LEY 24.449

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca parcialmente a la Ley Nacional N° 27.445, modificatoria de la Ley 24.449, en las disposiciones contenidas en los artículos 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25°, que fuera sancionada el 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase jerarquía de Ley de la provincia de Catamarca a las disposiciones contenidas en los artículos 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 41° y 42° del Decreto Nacional N° 032/18 de fecha 10 de enero de 2018, modificatorio del Decreto N° 779/1995.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Administración General de Vialidad de la Provincia de Catamarca será el organismo de aplicación de la presente Ley en el ámbito de su competencia física, y sobre las que le fuere delegada por Convenio con su similar nacional.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a los municipios de la Provincia a adherirse en iguales términos que la presente.

ARTÍCULO 5°.- Derógase toda otra disposición contraria a la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el N° 5562

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:39:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa